



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2015, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Secretaría de Estado de Energía) sobre financiación a favor del Instituto Nacional de Silicosis para el desarrollo de actividades en el ámbito reglamentario de la seguridad minera, año 2015.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de julio de 2015 Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Secretaría de Estado de Energía) sobre financiación a favor del Instituto Nacional de Silicosis para el desarrollo de actividades en el ámbito reglamentario de la seguridad minera, año 2015 y estableciendo el Artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2015.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2016-00268.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO, SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA) Y EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE FINANCIACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO REGLAMENTARIO DE LA SEGURIDAD MINERA. AÑO 2015

En Madrid, a 16 de julio de 2015.

Reunidos

De una parte, D.^a María Teresa Baquedano Martín, en su calidad de Directora General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, nombrada por el Real Decreto 899/2014, de 17 de octubre, en ejercicio de la competencia delegada por el Secretario de Estado de Energía, de conformidad con la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo.

De otra parte, D. Faustino Blanco González, en su calidad de Consejero de Sanidad del Principado de Asturias, y Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias celebrado el día 15 de julio de 2015.

Ambas partes se declaran tener la capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y cuentan con competencias en relación con la materia objeto del mismo.

Exponen

Primero.—El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, los convenios, serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado fijando en el propio convenio las condiciones y compromisos que hayan de regir.

Segundo.—El Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.25.^a de la Constitución, tiene competencia exclusiva para el establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Energía, por medio del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero. Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el convenio se suscribe por la Directora General de Política Energética y Minas, en el ejercicio de la competencia delegada en virtud del apartado Decimoquinto c) de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

Tercero.—El Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante, SESPA), tiene adscrito el Instituto Nacional de Silicosis (en adelante, INS), declarado Centro Especial de la Seguridad Social mediante Orden del Ministerio de Trabajo, de 25 de abril de 1974. Las funciones y reglamento del INS se establecieron mediante Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, de 28 de junio de 1974, figurando entre sus misiones específicas las siguientes:



1. Configurarse como un centro Especial de la Seguridad Social, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis.
2. Llevar a cabo una función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los Organismos públicos encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitar su cooperación a las Empresas y Organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

Cuarto.—El INS, según la disposición adicional segunda de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, mantendrá su condición de centro de referencia nacional de prevención técnico-sanitaria de las enfermedades profesionales que afecten al sistema cardiorrespiratorio.

Quinto.—Desde el año 2000, ambas instituciones han venido estableciendo convenios para la financiación de actividades (Estudios epidemiológicos en: Extremadura, años 2003 y 2004; Galicia, años 2005 y 2007; León, año 2009. Estudio ambiental, año 2002. Análisis de accidentes, año 2004. Estudio sobre ruidos, año 2008. Vibraciones, año 2005. Etc.). Todos estos convenios han sido llevados a cabo con plena satisfacción de ambas partes, materializándose en grandes logros y mejoras para la Salud Laboral.

Sexto.—La Administración General del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Energía, considera oportuno y necesario contribuir a la financiación del INS mediante la incorporación en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, de una partida presupuestaria de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), en concepto de subvención prevista nominativamente a favor del INS, para el cumplimiento de los fines que, en materia de Seguridad Minera y de Explosivos, tiene encomendada la Secretaría de Estado de Energía, siendo preciso, según dispone el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmar un Convenio para canalizar la citada subvención.

Séptimo.—El Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Energía, y el SESPA, formalizan el presente Convenio teniendo en cuenta las coincidencias y elementos comunes en sus respectivos objetivos y que una colaboración mutua potenciará las posibilidades de actuación en materia de seguridad minera, y para ello acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio.*

El presente Convenio, que conforme a lo previsto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, teniendo por objeto la canalización de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, a favor del Instituto Nacional de Silicosis, regulando la cooperación en todas las actividades de interés común para ambas partes y, especialmente, las que se refieren al desarrollo de aquellas que corresponde realizar a la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en que se precise de la especialización del INS como centro de investigación en el campo técnico-médico de la prevención de la silicosis u otras neumoconiosis, así como en temas de seguridad e higiene industrial relacionados, principalmente, con el ruido, vibraciones y gases.

Segunda.—*Campo de actuación y cooperación.*

El campo de cooperación estará constituido por las líneas de actuación comunes o afines sobre las que ambas partes ejercen sus respectivos cometidos, entre las cuales destacan las siguientes:

1. Definición y elaboración de Programas, a escala nacional, para la detección, reconocimiento y caracterización del riesgo en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, en las áreas de competencia y conocimientos de ambas instituciones.
2. Elaboración de proyectos y definición de los estudios y trabajos específicos derivados de dichos programas.
3. Actuaciones derivadas del cumplimiento de las Instrucciones Técnicas Complementarias relativas al control y prevención del polvo, ruido y vibraciones en minería subterránea y a cielo abierto, así como en lo referente a condiciones ambientales e higiene ambiental.
4. Colaboración en la capacitación y formación técnica de profesionales en temas relacionados con las áreas de actuación común.
5. Realización de estudios e informes relacionados con la actividad de la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el campo de actividades del INS.

Tercera.—*Programa de actuación para el año 2015.*

En desarrollo del presente Convenio se establecen las siguientes líneas de actuación para el año 2015, las cuales quedan detalladas en el anexo I:

1. Asistencia técnica y asesoramiento a la Dirección General de Política Energética y Minas.
2. Campañas de asesoramiento, asistencia técnica, vigilancia y control de explotaciones mineras, en el ámbito de la prevención frente a la silicosis.
3. Elaboración de guías de aplicación de requisitos reglamentarios, en el ámbito de la prevención de la silicosis en la industria extractiva.
4. Estudio sobre la bajada, en el ámbito de la industria extractiva, del valor límite ambiental de exposición diaria (VLA-ED) para la sílice cristalina respirable de 0,1 mg/m³ a 0,05 mg/m³.



5. Realización de estudios e informes relacionados con la exposición a agentes químicos y metodologías de medición en el ámbito de la industria extractiva.

Cuarta.—*Seguimiento y control de la subvención.*

Corresponderá a la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Subdirección General de Minas de la Dirección General de Política Energética y Minas, efectuar el seguimiento, interpretación y comprobación de todas las actividades resultantes del desarrollo del presente Convenio. En concreto se hará especial hincapié en:

1. Establecer los proyectos y las actuaciones específicas a desarrollar en el año 2015 por parte del INS, en base a la partida presupuestaria prevista y conforme al Programa de Actuaciones establecido en el presente Convenio, indicando los objetivos, alcance y plan de trabajo de cada una de las actividades específicas.
2. Efectuar el seguimiento y control de los proyectos y actuaciones específicas establecidas.
3. Aprobar los trabajos realizados por parte del INS, previamente a la certificación parcial o total de los mismos.
4. Interpretar el presente Convenio, así como resolver las situaciones de controversia en su interpretación que puedan originarse entre las partes.
5. Conocer y aprobar cualquier ingreso o ayuda que provenga de fuentes públicas de financiación, tanto nacionales como de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional, que tenga por finalidad el desarrollo de actuaciones contempladas en el presente Convenio.

Quinta.—*Financiación prevista.*

La subvención prevista nominativamente de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, sección 20, servicio 19, programa 423N, concepto 752, con la especificación "Al Instituto Nacional de Silicosis para actuaciones en salud y seguridad", se hará efectiva mediante pagos parciales al Servicio de Salud del Principado de Asturias, previa justificación de las actividades realizadas, a través de la cuenta número 20480000223400152553, en Cajastur C/ Escandalera-Oviedo 33001. Conforme a lo previsto en el Artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está exonerada de la constitución de garantías.

La Comunidad Autónoma, a través del INS, elaborará trimestralmente un informe global justificativo de la marcha del Convenio, que presentará a aprobación a la Subdirección General de Minas, con independencia de los informes técnicos que cierren cada una de las actividades desarrolladas. El último informe constituye la Memoria Técnica Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Las dotaciones económicas para cada una de las actuaciones específicas del programa incluidas en el anexo I son aproximadas, pudiéndose trasvasar gasto de unas a otras, siempre y cuando no se supere la cuantía global de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

La justificación económica anual se realizará de acuerdo con lo establecido en el anexo II.

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención que pudiera recibir el INS y que tenga una finalidad igual o similar a la que es objeto del presente Convenio, con el conocimiento y aprobación de la Subdirección General de Minas.

Sexta.—*Intercambio de información técnica.*

Se establecerán los mecanismos necesarios para la utilización fluida de los fondos documentales de ambas partes, relacionados con las materias objeto de este Convenio.

Séptima.—*Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las cláusulas del mismo y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Cuestiones litigiosas que puedan surgir con relación a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, serán competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.—*Vigencia del convenio.*

Los efectos de presente Convenio se extenderán a las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2015, fecha hasta la que se extenderá su vigencia, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de al menos tres meses.

La Directora General de Política Energética y Minas

El Consejero de Sanidad y Presidente del Consejo de Administración del SESPA

D.ª María Teresa Baquedano Martín

D. Faustino Blanco González



Anexo I

PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL AÑO 2015

Las líneas de actuación para el desarrollo del presente Convenio entre la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y el SESPA, a través del INS, que se establecen en el acuerdo tercero, son:

1.—Asistencia técnica y asesoramiento a la dirección general de política energética y minas.

Esta línea de actuación comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Asistencia técnica y asesoramiento a la Subdirección General de Minas en el ámbito de la prevención de la silicosis u otras neumoconiosis, así como en temas de seguridad e higiene industrial relacionados, principalmente, con el ruido, las vibraciones y gases.
- Asistencia a la Subdirección General de Minas para el desarrollo normativo en el ámbito de la prevención de la silicosis u otras neumoconiosis, así como en temas de seguridad e higiene industrial relacionados mayoritariamente con el ruido, vibraciones y gases. Coordinación de los grupos de trabajo en dichos ámbitos de la Comisión de Seguridad Minera.

Presupuesto estimado: diez mil euros (10.000 €)

2.—Campañas de asesoramiento, asistencia técnica, vigilancia y control de explotaciones mineras, en el ámbito de la prevención frente a la silicosis.

Esta línea de actuación surge como consecuencia de las campañas de revisión de la implantación y efectividad de la prevención en explotaciones mineras con alto riesgo por exposición a sílice realizadas en los años 2011, 2013 y 2014 y se enmarca en el ámbito del artículo 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Instrucción Técnica Complementaria ITC 02.0.02 "Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Comprende la realización de campañas de asesoramiento y asistencia técnica a explotaciones con alto riesgo por exposición a sílice y el apoyo a la inspección por parte de la Autoridad Minera (AM) dando a conocer a los empresarios titulares, el estado o situación desde el punto de vista del cumplimiento reglamentario en materia de prevención frente a la silicosis.

Se realizará en colaboración con las AA.MM. Competentes, contemplándose las siguientes actuaciones:

- La prestación de asesoramiento y asistencia técnica a explotaciones con alto riesgo por exposición a sílice, entregándose un informe detallado a las explotaciones en las que se ha actuado, y respetando la confidencialidad de cada una de ellas; o
- El control y vigilancia, en cuyo caso los informes son entregados directamente a las Autonomías.

El plan de visitas se realizará de acuerdo con la Subdirección General de Minas y con la AA.MM., teniendo en cuenta la información estadística disponible en el INS, relativa a la materia prima extraída, la existencia de muestras que superen el valor límite ambiental de exposición diaria (VLA-ED) establecido para la sílice, y la identificación de empresas que superan el VLA-ED y no informan de medida de prevención alguna. En dichas visitas se procurará la asistencia de, al menos, un representante del INS y otro de la AM.

Presupuesto estimado: cuarenta y cinco mil euros (45.000 €)

3.—Elaboración de guías de aplicación de requisitos reglamentarios, en el ámbito de la prevención de la silicosis en la industria extractiva.

Esta línea de actuación comprende la realización de guías prácticas de aplicación e interpretación de requisitos reglamentarios en la industria extractiva en el ámbito de la prevención de la silicosis, destinadas a autoridades mineras, empresas y servicios de prevención. Una vez completadas las guías se prevé la realización de jornadas de presentación y difusión.

Presupuesto estimado: treinta mil euros (30.000 €)

4.—Estudio sobre la bajada, en el ámbito de la industria extractiva, del valor límite ambiental de exposición diaria (vla-ed) para la sílice cristalina respirable de 0,1 mg/m³ a 0,05 mg/m³.

El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, considera de aplicación los VLA publicados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) en el documento "Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España", recomendando en su edición de 2015 un VLA-ED para la sílice cristalina de 0,05 mg/m³, frente al valor de la edición del año anterior de 0,1 mg/m³. Dichos VLA son de aplicación cuando no existe legislación específica.

En el caso de la industria extractiva, existe legislación específica de aplicación, estando actualmente en vigor la ITC 02.0.02 "Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas", que establece un VLA-ED para la sílice cristalina respirable de 0,1 mg/m³, frente a la recomendación del INSHT de 0,05 mg/m³ para 2015. El citado valor de 0,05 mg/m³ aún está en discusión a nivel europeo, en términos del coste-beneficio que supone. De este modo, en esta línea del Convenio, se plantean las siguientes actuaciones: análisis de las consecuencias para la salud en el ámbito de la industria extractiva para los VLA-ED de 0,1 mg/m³ y 0,05 mg/m³; análisis de soluciones



técnicas tipo para los diferentes subsectores de la industria extractiva para el cumplimiento del VLA-ED de 0,05 mg/m³; análisis coste-beneficio del cumplimiento del VLA-ED de 0,05 mg/m³ para cada subsector de la industria extractiva.

Presupuesto estimado: treinta mil euros (30.000 €)

5.—*Realización de estudios e informes relacionados con la exposición a agentes químicos y metodologías de medición en el ámbito de la industria extractiva.*

Esta línea de actuación comprende la realización de las siguientes actividades:

- a) Ampliación del estudio iniciado en el Convenio de 2014 sobre el riesgo de sobrevaloración de la exposición a sílice cristalina respirable en el caso de utilización de bombas de alto caudal para la toma de muestras, respecto al empleo de bombas de bajo caudal.
- b) Ampliación del estudio iniciado en el Convenio de 2014, relativo al riesgo por exposición a humos de escape diésel en actividades extractivas de interior, incluyendo la identificación de factores determinantes del riesgo, tales como tipo de puesto de trabajo, tipo de maquinaria, antigüedad, etc.
- c) Validación de un modelo de simulación de ventilación aplicada al arrastre y dilución de partículas en espacios confinados.

Presupuesto estimado: treinta y cinco mil euros (35.000 €)

Anexo II

PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.—*Cuestiones generales.*

- a) Se entiende por presupuesto a justificar, el presupuesto financiable según el presente Convenio, del que forma parte este anexo.

El Presupuesto Financiable se compone de todas o algunas de las siguientes partidas:

- Gastos en aparatos y equipos físicos y lógicos.
- Gastos en materiales.
- Gastos de personal.
- Contrataciones.
- Gastos de desplazamiento.
- Costes indirectos.

Únicamente se debe presentar la documentación correspondiente a las partidas anteriores.

- b) Se entiende por gastos imputados, el conjunto de gastos de los que el beneficiario presenta documentación justificativa. Todos los gastos incurridos en el proyecto, tanto si han sido realizados por el INS como si han sido realizados por una entidad subcontratada para la ejecución parcial de una actividad, deberán ser costes reales del proyecto.

Deberán presentar una Memoria Técnica Justificativa del cumplimiento de cada una de las actuaciones específicas aprobadas por la Subdirección General de Minas, así como, trimestralmente, un informe global justificativo de la marcha del Convenio, ambos en base a lo establecido en los acuerdos cuarto y quinto del Convenio, y una Memoria Económica Justificativa del total de la subvención nominativa.

2.—*Fechas y plazos.*

- a) El plazo para la realización o ejecución del proyecto será el comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de noviembre de 2015.

La fecha de las facturas y de los documentos de pago que se presenten como justificantes de las diferentes partidas del presupuesto financiable, estará comprendida dentro del período anteriormente dispuesto.

Se podrán realizar justificaciones parciales de las actividades realizadas en el período indicado anteriormente.

- b) Se entiende por plazo de justificación, el comprendido entre la fecha en que acaba el proyecto, hasta la fecha final en que debe presentarse la documentación justificativa (técnica y económica), que será:
 - Justificación técnica y económica: del 1 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2015.
 - La entrega del informe final sobre las actuaciones, se podrá realizar hasta el 31 de diciembre inclusive de 2015.

3.—*Documentación justificativa a presentar.*

Deberá cumplimentarse y presentarse la documentación justificativa indicada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación en soporte digital deberá presentarse también en los Registros Generales del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, o en cualquier otro registro que permita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.



En particular, al final del proyecto se entregará la siguiente documentación:

- a) *Memoria Técnica justificativa*: su finalidad es explicar de forma clara la situación final del Convenio. Deberá incluir los informes finales de cada una de las actuaciones específicas realizadas en desarrollo del citado Convenio aprobadas por la Subdirección General de Minas. Dichos informes incluirán de forma concreta y detallada información sobre el grado de cumplimiento de las tareas subvencionadas así como de las posibles desviaciones y sus causas.
- b) *Memoria Económica justificativa*: su finalidad es explicar de forma explícita y clara, desde el punto de vista económico, el desarrollo de la subvención nominativa, los posibles cambios presentados, el coste de las actividades realizadas, las posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado, así como sus causas.

Los documentos justificativos de gasto y pago, relativos a los gastos de desplazamiento podrán ser sustituidos por un Informe realizado por una empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) o declaración responsable de la unidad encargada de la gestión económica de dichos pagos por parte del SESPA. En caso de presentar un informe de auditoría, deberá incluir las fichas normalizadas con el sello de los auditores y certificar la comprobación de la documentación justificativa, incluyendo un análisis detallado de los gastos y pagos que a su juicio son considerados válidos o no, de acuerdo con lo indicado en este anexo.

4.—*Requisitos para justificar la totalidad de la subvención.*

El beneficiario deberá haber cumplido los requisitos establecidos en el presente Convenio.

Deberán haberse justificado gastos iguales o superiores al 100% de los gastos incluidos en el presupuesto financiable y asimismo haberse realizado el 100% de los pagos correspondientes.

Los gastos deben realizarse dentro del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención nominativa (entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive).

En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente referidos, se aplicarán las condiciones dispuestas en dicha Resolución.

Si no se realiza la totalidad de la inversión financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así se considere por el Órgano Competente al examinar la documentación justificativa, se revocará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que, a juicio del Órgano Competente, se hayan alcanzado los objetivos para los que se concedió la subvención y se hayan cumplido las condiciones en las que fue otorgado.

5.—*Gastos e inversiones no financiables.*

No serán financiables los siguientes gastos e inversiones:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos indicados anteriormente de ejecución del Convenio y de justificación, respectivamente.
- Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
- Inversiones en terrenos y locales.
- Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiables por la Subdirección General de Minas.
- Inversiones en equipos o instalaciones usadas, excepto los aprobados por la Subdirección General de Minas.

6.—*Justificación de gastos.*

- a) *Aparatos y equipos físicos y lógicos.*

Los aparatos y equipos físicos y lógicos (software) que se presenten a justificación serán los comunicados a la Subdirección General de Minas como necesarios para las actuaciones recogidas en el anexo I, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente aprobados.

Los aparatos y equipos inicialmente aprobados como compra, no podrán ser imputados como gastos de alquiler/leasing, y viceversa.

No será necesario solicitar cambios en aparatos y equipos, siempre que los nuevos tengan una funcionalidad equivalente. No obstante, estos cambios deberán estar explicados claramente en las Memorias Técnica y Económica.

Cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 50.000 €, en el caso de contratos de obras, y 18.000 €, cuando se trate de otros contratos, se deberán presentar como mínimo tres ofertas previas de diferentes proveedores, salvo que se demuestre que no existen en el mercado otras entidades suministradoras, en cuyo caso la empresa deberá entregar un certificado explicativo, o que el gasto fue realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición destinados al proyecto o actuación, serán necesarias las facturas de los suministradores y los documentos de pago bancario como documentos justificativos. Podrá imputarse el coste total en caso de que la utilización exclusiva del equipo para el



proyecto o actuación agote su vida útil. En caso contrario, se deberá justificar la amortización aplicada por su uso para la realización del proyecto o actuación.

En caso de que el presupuesto aprobado por la Subdirección General de Minas incluya la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad al proyecto, habiendo sido estos utilizados en la realización del mismo, será necesario el cuadro de amortización de los elementos imputados junto con un documento contable interno como soporte justificativo.

En el caso de imputación de aparatos y equipos utilizados en la ejecución de las actuaciones específicas en desarrollo del Convenio, mediante alquiler/leasing, será necesario como soporte justificativo el contrato, las facturas y los documentos de pago de las cuotas correspondientes al período de ejecución del proyecto o actuación. Sólo se considerarán las cuotas pagadas dentro del período de ejecución del Convenio.

b) *Gastos en materiales.*

Para el material fungible serán necesarios los documentos siguientes:

- Factura, con clara identificación de los materiales, su precio unitario y las cantidades utilizadas.
- Documentos bancarios de pago.

c) *Gastos de Personal.*

Se entiende por coste directo de personal, los costes del personal que haya participado directamente en la ejecución del proyecto, independientemente de que sea personal perteneciente al INS, personal contratado por el INS, o personal de una entidad subcontratada por el INS para la ejecución parcial de una actuación contemplada en el anexo I.

El coste directo de personal se indicará para cada línea de actuación, teniendo en cuenta el coste hora del personal y las horas dedicadas a la línea de actuación según lo indicado más abajo.

En el caso de personal perteneciente al INS o contratado directamente por el INS, la justificación del gasto de personal se podrá sustituir por una declaración responsable en la que se deberá indicar para cada actuación el coste del trabajador, las horas dedicadas y el tipo de tarea realizada.

Coste hora del personal

El coste hora del personal se calculará del siguiente modo.

$$\text{CosteHora} = \frac{X+Y}{H}$$

siendo

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 correspondientes a los meses de ejecución del proyecto, identificando debidamente el empleado) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado. Dicho coeficiente será el que se establezca para el ejercicio 2015 en la Ley que regule las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Se debe registrar si algún trabajador tiene reconocida alguna bonificación por parte de la Tesorería de la Seguridad Social.

H = Horas anuales del empleado, según figuren en el contrato de trabajo.

Alternativamente, el coste hora del personal se podrá justificar mediante nóminas y justificantes de pago de dichas nóminas.

Horas dedicadas por línea de actuación

Las horas dedicadas al proyecto no podrán superar el total de horas trabajadas efectivas teniendo en cuenta el período de contratación y el período de ejecución del proyecto. Como documento justificativo se aportarán los partes de trabajo, debidamente firmados por la persona responsable, de las actividades realizadas en el proyecto.

d) *Gastos de contratación de servicios, consultorías y asistencias.*

Se podrá contratar con Universidades, Centros Tecnológicos y/u Organismos Públicos de Investigación (OPIs), y con empresas del sector público y privado. Serán necesarios los siguientes documentos justificativos:

- Facturas convenientemente descriptivas.
- Documentos de pago bancarios.
- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tres presupuestos cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 50.000 €, en el caso de contratos de obras, y 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.



Las contrataciones imputadas requerirán la aprobación previa de la Subdirección General de Minas, cuando unitariamente superen el 50% de la partida asignada a una actuación específica.

e) *Gastos de desplazamiento.*

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en el proyecto, siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

Estos gastos deberán ajustarse a lo dispuesto para personal del grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Serán necesarios los siguientes documentos:

- Hojas resumen de liquidación.
- Documentos justificativos de gastos de alojamiento, desplazamiento, manutención y otros.
- Justificantes de pago.

f) *Costes indirectos del proyecto.*

Son aquellos que forman parte de los gastos imputables al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan justificarse en forma directa al no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Para su cálculo se aplicará un porcentaje de hasta el 15% sobre los gastos de personal correctamente justificados, sin necesidad de soportarse con justificantes de gasto.

7.—*Justificación de gastos y pago.*

Se deberán aportar las facturas de los proveedores que deberán ser acordes a lo indicado en el artículo 6, relativo al contenido de la factura, del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En cualquier caso, la factura deberá incluir, al menos, el NIF del proveedor, la descripción del gasto, el importe unitario, las unidades a suministrar y la cuenta de pago. No se admitirán presupuestos ni facturas pro forma.

En cuanto a los justificantes de pago, sólo se considerarán admisibles los siguientes documentos:

- Justificante de transferencia bancaria (no se admitirán órdenes de transferencia)
- Extractos o certificaciones bancarias (los pagarés no serán válidos).
- Tickets, en el caso de gastos de comida, parking, taxi, etc.
- Recibí del proveedor, cuando no haya otro medio de obtención del justificante.
- Depósitos en fedatarios públicos (notarios, etc.).
- Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.

En caso que el justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará una relación de las mismas debidamente detallada, y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde entre ellas.

A las facturas en moneda extranjera se acompañarán de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo cambio utilizado.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al Convenio, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por el banco de los pagos realizados.
- Justificante de transferencia bancaria, sellada por el banco.
- Recibí del proveedor.